MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 280 279 – TELEFAX 0531 280 279
CAAPUCU - PARAGUAY

RESOLUCION No. 692/2021 I.M.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A Concurso de Oferta (LCO) Nº. 01/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID Nº 397563 --------

Caapucú, 09 de Agosto de 2021

VISTO: El dictamen de fecha 06 de Agosto del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentada en el Llamado Licitación por Concurso de Oferta (LCO) Nº. 01/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID Nº 397563, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, del analisis del Comité se observa que ninguna de las firmas oferentes reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para Concurso de Oferta Oferta (LCO) No. 01/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID Nº 397563 . ---

Que, la la Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 30° textualmente dice; *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas;…".*

Que, el mismo articulo en su última parte establece; *"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Caapucú;

RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTA el llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) Nº. 01/2021PROVISIÓN DE ALMUERZO BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID Nº 397563, acorde al considerando de la presente resolución. ----------

Art. 2º. DISPONER la remisión de todos los antecedentes del presente llamado a la Unidad Operativa de Contrataciones, para los fines previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Abog. Amalia Portillo de Ramírez
Secretaria General

Ing. Carlos M. Romero Bellitti
Intendente Municipal

Dirección: RUTA PY 01 e/ DEL ROSARIO
Telefax: 0531 280 279
Caapucú – Paraguay

Escaneado con CamScanner